

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-04-141

El **Consejo Politécnico**, en sesión efectuada el día 22 de abril de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 23, literal z) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) z) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable; (...)*”;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (RCEPISE) expedido por el Consejo de Educación Superior y reformado el 15 de octubre de 2019, señala lo siguiente: *“Estímulos. - Serán estímulos académicos y económicos para propiciar la excelencia del personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, los siguientes:*

1. *El personal académico titular auxiliar o agregado 1 y 2 que cuente con título de doctor (PhD. o su equivalente), reconocido e inscrito en la SENESCYT, con la leyenda de “Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”, percibirá la remuneración correspondiente al nivel inmediatamente superior; (...)*”

Que, mediante Resolución Nro. 16-10-486 expedida por Consejo Politécnico en sesión del 20 de octubre de 2016, resuelve: *DISPONER a la Unidad de Administración de Talento Humano, UATH, la aplicación del Artículo 74, numeral 1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación, RCEPISES, referente al estímulo económico, que debe otorgarse al personal académico titular AUXILIAR o AGREGADO 1 y 2 que cuente con título de doctor (PhD. o su equivalente), reconocido e inscrito por la Senescyt con la leyenda de Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior, para que perciba la remuneración correspondiente al nivel inmediato superior; por lo cual la UATH deberá constatar únicamente el cumplimiento del requisito de la inscripción del Título de Doctor o PhD por la Senescyt; (...)*;

Que, mediante Resolución Nro. 17-11-432 emitida por Consejo Politécnico en sesión del 09 de noviembre de 2017, resuelve: *ADOPTAR BAJO PROTESTA lo establecido en las Resoluciones Nro. RPC-SC-39 No. 738-2017, Nro. RPC-SC-39-No. 739-2017, y Nro. RPC-SE-11-No.024-2017 emitidas por el Consejo de Educación Superior, por violentar el principio de Autonomía Responsable de las Universidades y Escuelas Politécnicas instituido en los artículos 12, 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, y APROBAR la tabla de remuneraciones mensuales unificadas del personal Académico Titular de acuerdo a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Talento Humano mediante Memorando Nro. UTH-MEM-0459-2017 del 09 de noviembre del 2017, e incluyendo la obligación de no incremento de remuneraciones, establecida mediante Resolución Nro. RPC-SE-11-No.024-2017 del 08 de noviembre de 2017 emitida por el Consejo de Educación Superior, estableciendo la tabla que se detalla a continuación:*

| Categoría | Nivel | Grado | Escalafón remunerativo para Profesores Titulares con dedicación a tiempo completo |
|-------------------|-------|-------|---|
| Titular Principal | 3 | 8 | \$ 5.353,00 |
| Titular Principal | 2 | 7 | \$ 4.829,56 |
| Titular Principal | 1 | 6 | \$ 4.306,13 |
| Titular Agregado | 3 | 5 | \$ 4.025,42 |
| Titular Agregado | 2 | 4 | \$ 3.744,70 |
| Titular Agregado | 1 | 3 | \$ 3.463,99 |
| Titular Auxiliar | 2 | 2 | \$ 3.100,00 |
| Titular Auxiliar | 1 | 1 | \$ 2.600,00 |

Que, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0280-2021 de fecha 20 de abril de 2021, Cecilia Paredes Verduga Ph.D., Rectora, solicita a la Unidad de Talento Humano, informe acerca de los pedidos de aplicación de estímulo económico realizados por tres profesores titulares de la institución;

Que, mediante INFORME-ESPOL-UTH-0087-2021-I de 21 de abril de 2021 suscrito por Johanna Aguirre, Mgtr., Directora (e) de Talento Humano, dirige a la Rectora de ESPOL, el detalle sobre la aplicación de estímulo económico a 03 académicos titulares que una vez realizada la consulta en la página web de Consulta de Títulos de la SENESCYT, se ha constatado que efectivamente cuentan con sus títulos de DOCTOR, Ph.D. o su equivalente, debidamente registrados, con la observación que incluye leyenda “TÍTULO DE DOCTOR O PHD VÁLIDO PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR”, de conformidad con el numeral 1 del artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (RCEPIS), que norma acerca de los estímulos académicos y económicos para propiciar la excelencia del personal académico;

Que, la aplicación de Estímulos económicos se encuentra dentro del techo Presupuestario del Grupo 51-Gastos de Personal, con base a la certificación Presupuestaria de la Gerencia Financiera emitida en Oficio G.FNCRO-OFC-0083-2021 de fecha 25 de febrero de 2021.

Por lo expuesto, en sesión de Consejo Politécnico del 22 de abril de 2021, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra z) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: **CONOCER** y **APROBAR** el informe sobre la aplicación del estímulo económico al personal académico titular, que rige a partir del 1 de mayo del 2021, en cumplimiento con el artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación, en concordancia con el análisis que consta en el INFORME-ESPOL-UTH-0087-2021-I de 21 de abril de 2021 suscrito por Johanna Aguirre, Mgtr., Directora (e) de Talento Humano de la ESPOL.

| NRO. | CEDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | UNIDAD ACADÉMICA |
|------|------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------|
| 1 | 0914744263 | ALEJANDRO MOLINA, OTILIA MARIA | PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 (TC) | FIEC |
| 2 | 0917573917 | CABEZAS GARCIA, JOSE XAVIER | PROFESOR TITULAR AGREGADO 2 (TC) | FCNM |
| 3 | 0909678948 | JIMENEZ FEIJOO, MARIA ISABELITA | PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 (TC) | FCV |

| ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO COSTO DE APLICACIÓN DE ESTÍMULO | | | | | | | | | | | | |
|--|------------|---------------------------------|------------------|-------------|---------------|----------------|-----------------|-----------------------|------------------|---------------------|--------------------|----------------------------------|
| NRO. | CEDULA | NOMBRES | UNIDAD ACADÉMICA | RMU ACTUAL | RMU PROPUESTO | DIFERENCIA RMU | APORTE PATRONAL | DÉCIMO TERCERO SUELDO | FONDO DE RESERVA | COSTO TOTAL MENSUAL | MESES | COSTO TOTAL MAYO- DICIEMBRE 2021 |
| 1 | 0914744263 | ALEJANDRO MOLINA, OTILIA MARIA | FIEC | \$ 3.561.00 | \$ 3.744.70 | 183.70 | 16.81 | 15.31 | 15.30 | 291.12 | 8 | \$ 1.848.96 |
| 2 | 0917573917 | CABEZAS GARCIA, JOSE XAVIER | FCNM | \$ 4.000.00 | \$ 4.025.42 | 25.42 | 2.33 | 2.12 | 2.12 | 31.99 | 8 | \$ 255.92 |
| 3 | 0909678948 | JIMENEZ FEIJOO, MARIA ISABELITA | FCV | \$ 3.500.00 | \$ 3.744.70 | 244.70 | 22.39 | 20.39 | 20.38 | 307.86 | 8 | \$ 2.462.88 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | \$ 4.567.76 | |

SEGUNDO: DELEGAR a la Secretaría Administrativa la notificación a las unidades académicas, administrativas, sobre el contenido de la presente resolución. Así como también, se notifique con la presente resolución al personal académico titular que aplicó la solicitud del estímulo económico contenida en el Art. 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

MRA/SQC